PROGRAMA HECHO A MANO POR MUJERES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. "HECHO CON AMOR" REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2019

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

1. Introducción.

De acuerdo a las estadísticas de INEGI (Censo 2010) en el Municipio de San Pedo Tlaquepaque habitan un total de 308,210 mujeres, de las cuales 92,387 son mujeres económicamente activas y de estas 2,304 son mujeres económicamente inactivas. En 34,531 hogares de San Pedro Tlaquepaque se tiene una mujer al frente como principal proveedora del hogar (CONEVAL). En el Foro realizado en el marco del "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer" 2015, en San Pedro Tlaquepaque la población femenina vive diferentes tipos de violencias, siendo las de mayor prevalencia las violencias invisibles: violencia psicológica, violencia patrimonial y violencia económica. De 83 mujeres encuestadas el 97.5% declararon que son ellas quienes asumen la responsabilidad plena en la manutención de las y los hijos, sin el apoyo de sus parejas, aunado a ello, el 80.7% de las mujeres no se les permite salir de casa para trabajar, por lo que ven coartadas las oportunidades de encontrar más y mejores oportunidades laborales. Esta situación coloca a las mujeres en desventaja social, ya que repercute directamente en su desempeño personal, profesional, así como en su calidad de vida y la de sus familias.

Es por esta situación en la que se encuentran inmersas las mujeres tlaquepaquenses, que el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, a través de su Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, contribuye a mejorar la calidad de vida de las mujeres y la de sus familias, por medio del fortalecimiento y desarrollo en actividades comerciales, mediante el programa denominado Hecho a Mano por Mujeres en San Pedro Tlaquepaque. "Hecho con Amor", contribuyendo así a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo en el Eje Estratégico 3. Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, Desarrollo Económico, Equidad Social y trabajo Digno y Decente.

Las mujeres participantes en el presente programa, obtendrán la capacitación para su empoderamiento respecto a sus Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva de Género, en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque, acompañadas con asesoría técnica para la realización de sus planes de negocios y con la finalidad de encontrarse legalmente establecidas para que logren fortalecer y/o consolidar sus actividades económicas y así impulsar un proyecto productivo financiado inicialmente por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Lo que permitirá obtener las herramientas necesarias para disminuir la brecha de desigualdad socioeconómica en la que se encuentran, ampliar las oportunidades de generación de ingresos, permitir a las mujeres y sus familias contar con empresas rentables y contribuir al empoderamiento social y económico de las mujeres tlaquepaquenses.

El enfoque del presente programa, brindará las herramientas para que las mujeres en situación vulnerable, generen sus propios cambios y propicien un crecimiento personal, familiar y social.

2. Glosario.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

I. Beneficiarias: Parte de la población objetivo que recibe los beneficios de un programa.
II. Comité Técnico de Valoración: es el máximo órgano de decisión del Programa.
III. Criterios de elegibilidad: Condiciones demográficas, socioeconómicas, y geográficas que deberán cumplir las interesadas para tener acceso a los beneficios de un programa. Estas deberán ser claras, verificables y transparentes.
IV. Fortalecimiento de negocio: Crecer o consolidar una unidad económica.
V. Población objetivo: sub conjunto de la población potencial que el programa busca atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos.
VI. Programa: Programa Hecho a Mano por Mujeres en San Pedro Tlaquepaque, -Hecho con Amor-.
VII. Vulnerabilidad económica: Es la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, a hacer frente y resistir a los efectos de la pobreza, aumentando el riesgo a la desintegración y disfuncionalidad familiar, el desempleo, insuficiencia de ingresos para cubrir necesidades básicas, explotación, inestabilidad laboral, dificultad de acceso a los servicios de educación, salud y/o ocio.
VIII. Programas Sociales Municipales: Hecho Con Amor – (Hecho a Mano por Mujeres en San Pedro Tlaquepaque); Por Lo Que Más Quieres – (Becas para Estancias Infantiles); Queremos Cuidarte – (Adultos Mayores 60 a 65);Te Queremos Preparado – (Becas para las y los Alumnos de Preparatoria); Jefas de Familia – (Te Queremos Jefa);Tlaquepaque Te Quiere Listo – (Mochilas, Útiles y Uniformes)
IX. Contraloría Social: Es el mecanismo de participación ciudadana, ejercido por las personas beneficiarias del programa, que de manera organizada o independiente, realizan acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación del programa, respecto del cumplimiento de las metas y acciones establecidas, para la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables del mismo.
X. Servidores públicos de confianza: Todas y todos aquellos que realicen funciones de dirección; inspección, vigilancia y fiscalización exclusivamente y a nivel de las jefaturas; manejo de fondos o valores, cuando implique la facultad legal de disponer de éstos; auditoria, control directo de adquisiciones; coordinación, cuando se trate de acciones, actividades o administración de personal de diversas áreas; supervisión cuando se trate de actividades específicamente que requieran revision especial, a nivel de supervisores y personal especializado.
XI. Cédula de entrevista diagnóstica: Es un cuestionario formal de datos concretos a recabar para con ello evaluar la condición socioeconómica y familiar de alguna persona o situación. Se agrupa con cierta clasificación, a fin de facilitar el trabajo de investigación y análisis de datos cuantitativos relacionados con algún proceso.

3. Objetivos del programa.

Impulsar y consolidar las actividades económicas de las mujeres de San Pedro Tlaquepaque, a través del empoderamiento y la capacitación, para mejorar su calidad de vida y la de sus familias, con proyectos económicos que contribuyan a su organización y desarrollo comunitario, fomentando la economía formal.

4. Objetivos específicos.

a. Crear, fortalecer y consolidar microempresas productivas y sustentables locales, de manera individual.
b. Fomentar el autoempleo entre las mujeres del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, procurando la conciliación entre la vida personal, familiar, laboral y social.
c. Capacitar a las mujeres en los temas de: Sensibilización en género; Así aprendimos a ser mujeres y hombres; Violencias y derechos humanos de las mujeres, Empoderamiento y autocuidado; Desarrollo humano, equidad e igualdad de género. Asesorar a las mujeres en el ámbito legal, contable y administrativo de sus microempresas apoyando así en la organización, desarrollo y consolidación de proyectos productivos.

5. Población potencial.

Mujeres mayores de 18 años, que vivan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, preferentemente con vulnerabilidad económica, con dependientes económicos menores de edad, en situación de violencia y/o con discapacidad de ellas o un miembro de su familia.

6. Población objetivo.

500 Mujeres mayores de 18 años de edad, que vivan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, con preferencia para mujeres con vulnerabilidad económica, con dependientes económicos menores de edad, en situación de violencia y/o con discapacidad de ellas o un miembro de su familia y que además deseen instalar o fortalecer un negocio en el que preferentemente transformen la materia prima en un producto. En todos los casos mencionados anteriormente deberá la solicitante acreditar con documentos oficiales vigentes la situación especial que manifiesten.

7. Presupuesto y metas.

Por un monto de $20,800,000.00 (Veinte millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N), destinado a cubrir los costos del plan de capacitación, así como los subsidios económicos para apoyar un total de 500 proyectos productivos para emprender o fortalecer negocios de mujeres tlaquepaquenses durante el ejercicio fiscal 2019.

8. Cobertura.

El programa tendrá una cobertura en todo el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, beneficiando a 500 Mujeres mayores de 18 años de edad, que vivan en el municipio, con preferencia para mujeres con vulnerabilidad económica, con dependientes económicos menores de edad, en situación de violencia y/o con discapacidad de ellas o un miembro de su familia y que además deseen instalar o fortalecer un negocio en el que preferentemente transformen la materia prima en un producto.

9. Área responsable del Gobierno Municipal.

Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Coordinación de Programas Sociales serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

10. Características del apoyo.

La entrega de los apoyos contará con las siguientes características:

I. Plan de capacitación y acompañamiento gratuito a las mujeres beneficiarias del programa, considerando un total de 73 horas de capacitación, abarcando los siguientes temas:

a. Así aprendimos a ser mujeres y hombres.
b. Plan de vida con perspectiva de género.
c. Desarrollo Humano, equidad e igualdad de género.
d. Empoderamiento y autocuidado
e. Violencias y Derechos Humanos de las Mujeres.
f. Coaching de empoderamiento.
g. Desarrollo de ideas
h. Introducción al Plan de Negocio
i. Administración Estratégica
j. Estrategia Operaciones
k. Capital Humano
l. Estrategia Comercial
m. Cuenta Conmigo (Finanzas para no financieros)
n. Cuento Contigo (Finanzas para no financieros)
o. Marco Legal
p. Imagen Personal Armado de Plan de Negocios
q. Armando mi Plan

Será necesario que la persona beneficiara en esta etapa cubra el 100% de asistencia y participación en el grupo y horarios asignados a cada uno de los temas, debiendo cubrir obligatoriamente el total de las 73 horas de capacitación, ya que es un requisito indispensable para participar en la etapa II. Plan de negocio, recurso económico para emprendimiento o fortalecimiento de negocio.

II. Plan de negocio, recurso económico para emprendimiento o fortalecimiento de negocio:

Apoyo del recurso económico a fondo perdido hasta por la cantidad de $40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) por proyecto productivo presentado

a través de un plan de negocio de manera individual, para el arranque o fortalecimiento de la microempresa.

Se dará prioridad para ingresar al Programa, a todos aquellos planes de negocio de mujeres que propongan emprender o fortalecer un negocio en el que transformen la materia prima en un producto determinado; no se apoyarán proyectos y/o negocios categorizados en giros restringidos (venta y consumo de bebidas alcohólicas), comercio ambulante, ventas por catálogo o comercialización de productos de origen ilícito.

11. Requisitos para registrarse al programa.

Perfil de Candidatas:

a. Ser mujer mayor de 18 años de edad.
b. Radicar en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.
c. No ser beneficiaria de ningún otro programa social municipal, en el presente ejercicio fiscal.
d. Acudir personalmente y presentar la documentación completa que la convocatoria determine.
e. No estar desempeñando cargo alguno en el servicio público municipal, estatal o federal.
f. No estar trabajando en el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.
g. No ser familiar directo de un servidor público de confianza del municipio de San Pedro Tlaquepaque.
h. Establecer su negocio en San Pedro Tlaquepaque.
i. No haber sido antes beneficiaria del Programa Hecho a Mano por Mujeres en San Pedro Tlaquepaque 2016, 2017 y 2018 “Hecho con Amor”, en ninguna de las etapas del programa: Plan de Capacitación o Plan de Negocio (Recurso económico para emprendimiento o fortalecimiento de negocio).

Documentos:

Las candidatas deberán presentar los siguientes documentos en dos copias y original:

a. INE vigente para acreditar su identidad y domicilio.
b. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, debiendo estar a nombre de la persona solicitante.
c. CURP.
d. Acta de nacimiento.
e. Dos fotografías (una del interior y otra del exterior del negocio), en el caso de tratarse de una candidata que pretende fortalecer su negocio, debiendo además presentar su licencia o permiso provisional municipal vigente.
f. En caso de que la solicitante manifieste tener o padecer una situación de violencia y/o discapacidad de ellas o un miembro de su familia, deberá presentar documentos oficiales vigentes que acrediten la misma.

Todos los documentos deberán ser entregados completos, personalmente en las oficinas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la

Desigualdad, ubicadas Florida 188, Col. Centro, municipio de San Pedro Tlaquepaque, teléfonos 3659 5199, 3659 0431 y 3659 0439, correo electrónico programassociales@tlaquepaque.gob.mx

No se admitirán las solicitudes que no cuenten con los documentos requeridos.

Los documentos originales solo se utilizarán para cotejar la información y se devuelven en el momento.

El orden de incorporación de las candidatas se realizará cronológicamente de acuerdo a la fecha de registro de solicitud y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, dando prioridad a las mujeres mayores de 18 años de edad, que vivan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, con preferencia para mujeres con vulnerabilidad económica, con dependientes económicos menores de edad, en situación de violencia y/o con discapacidad de ellas o un miembro de su familia y que además deseen instalar o fortalecer un negocio en el que preferentemente transformen la materia prima en un producto.

12. Convocatoria.

El Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tendrá hasta 30 días a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación para publicar las bases de la convocatoria a través de su página de internet y redes sociales, con la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes tlaquepaquenses. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio programa"

En el ejercicio fiscal 2019 este programa estará sujeto a dos convocatorias, la primera en el mes de enero y la segunda en el mes de junio.

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, por el periodo que abarque el ejercicio fiscal 2019 o al agotar el techo presupuestal.

13. Publicación de resultados.

El listado de beneficiarias será publicado en las oficinas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, así como en el portal web del municipio de San Pedro Tlaquepaque con base en las disposiciones de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

14. Preselección de beneficiarias.

Cada candidata tendrá que someterse a una evaluación de una cédula de entrevista diagnóstica en el que se determine que reúne las condiciones para ser beneficiaria del programa, de acuerdo a lo establecido en las presentas Reglas de Operación, pudiendo ser verificada la veracidad de la información proporcionada a través de una visita domiciliaria.

15. Procedimiento para la entrega del recurso económico, para emprendimiento o fortalecimiento de negocio.

a. Presentar constancia de haber asistido al total de las horas de capacitación contempladas en el Plan correspondiente.
b. Presentar plan de negocio, en el que se incluya plan de inversión con el desglose, de equipamiento e insumos en los que utilizará el capital solicitado, y que éste haya sido dictaminado positivo por el Comité Técnico de Valoración.
c. Firmar carta compromiso.
d. Dichos recursos deberán ser ejecutados para emprender o fortalecer la microempresa y comprobados mediante facturas que demuestren que el recurso se ha utilizado en adquirir equipamiento y/o insumos derivados de su plan de negocios dictaminado positivo.

Para tal procedimiento deberá atenderse lo señalado en los Lineamientos para la entrega del recuso económico para emprendimiento o fortalecimiento de negocio.

16. Supervisión y seguimiento.

a. **Reportes trimestrales**: Las beneficiarias deben entregar a partir de la fecha de entrega del recurso económico dos informes trimestrales de seguimiento económico y administrativo que guarda el negocio, a la Coordinación de Programas Sociales de San Pedro Tlaquepaque, quien se encargará de supervisarlas y evaluarlas.

b. **Revisiones en sitio:** Se podrán realizar visitas domiciliarias a las microempresas para la verificación de su óptima operación.

c. **Asesoría técnica:** Las microempresas tendrán la oportunidad de acudir a las asesorías, consultorías y/o coaching con especialistas de esta Coordinación y/o instituciones vinculadas para resolver las dudas.

17. Derechos y obligaciones de las beneficiarias.

Derechos:

a. Recibir en tiempo y forma el apoyo económico.
b. Recibir la capacitación.
c. Recibir asesoría técnica.
d. Que se les resuelvan sus dudas, preguntas o comentarios y que puedan expresar sus opiniones y recomendaciones sobre el programa.
e. Recibir un trato digno de las y los servidores públicos que le atiendan.

f. Contar con la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Obligaciones:

a. Proporcionar información verídica y presentar la documentación completa que las Reglas de Operación determine.
b. Asistir puntualmente a las todas reuniones a las que sean convocadas por parte del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.
c. Asistir y cumplir con todas las horas establecidas en el plan de capacitación.
d. Entregar copia de constancia de acreditación del plan de capacitación.
e. Entregar plan de negocio y plan de inversión en tiempo y forma.
f. Entregar facturas que comprueben los gastos descritos en el plan de inversión.
g. Firmar carta compromiso de aceptación de recursos.
h. Hacer uso debido de los recursos, para los fines y propósitos establecidos en su plan de negocios, plan de inversión y en las Reglas de Operación.
i. Presentar informe de operación de la microempresa en los tiempos previamente establecidos o cuando así sea solicitado.
j. Permitir que en todo momento el personal debidamente identificado de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad pueda verificar la veracidad de la información proporcionada por la candidata y/o beneficiaria y el funcionamiento del negocio.
k. Notificar oportunamente a la Coordinación de Programas Sociales en caso de cambiar de domicilio ya sea particular o del negocio, para lo cual deberá presentar el comprobante del nuevo domicilio.
l. Cualquier otra que determine el Comité Técnico de Valoración durante el proceso de ejecución del programa.

18. Motivos para cancelar el apoyo o solicitud de reintegro del recurso económico.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, para deslindar o determinar responsabilidades y bajas del programa, mismas que serán propuestas y aprobadas por el Comité Técnico de Valoración correspondiente.

a. Por presentar información falsa o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos solicitados, en cualquier proceso de ejecución del programa.
b. Faltar a cualquiera de las sesiones de capacitación programadas de acuerdo a su grupo y horario asignado.
c. No presentar el plan de negocios y plan de inversión en el tiempo programado.
d. Hacer uso indebido de los recursos o no usar el recurso para los fines y propósitos establecidos en su plan de negocios, plan de inversión y en las Reglas de Operación.
e. Por defunción de la beneficiaria.
f. Cuando la beneficiaria exprese de manera escrita su renuncia al apoyo.
g. Por no cumplir con sus obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

h. Cambio de residencia a otro municipio, Estado o País.
i. Cualquier otra que determine el Comité Técnico de Valoración durante el proceso de ejecución del programa.

Podrá darse de baja a la beneficiaria en cualquier momento del proceso de ejecución del programa, ya sea en la etapa I. Plan de capacitación o etapa II. Plan de negocio.

En caso de cancelación del apoyo por cualquiera de lo anteriormente señalado como causa de baja la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad le notificará por escrito a la beneficiaria el motivo o razón.

19. Comité Técnico de Valoración.

El Comité Técnico de Valoración estará integrado por las y los titulares o representantes de las siguientes dependencias:

a. Presidencia Municipal;
b. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
c. Coordinación de Programas Sociales de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
d. Jefatura de la Unidad de Inversión y Emprendimiento de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
e. Coordinación General de Construcción de la Comunidad;
f. Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva;
g. DIF Municipal;
h. Dirección de Participación Ciudadana;
i. Presidencia de la Comisión Edilicia de Asistencia y Desarrollo Social y Humano;
j. Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico;
k. Tesorería Municipal;
l. Coordinación General de Políticas Públicas;
m. Un representante designado por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de San Pedro Tlaquepaque, y
n. Un representante de Organismo de la Sociedad Civil.

El Comité Técnico de Valoración deberá instalarse a más tardar a los 30 días naturales de publicadas las presentes reglas de operación, reunidos por convocatoria escrita a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, notificándoles a los integrantes con un plazo de 48 horas previas a cada reunión;

El Comité Técnico de Valoración,sesionará válidamente con la mitad más uno de los integrantes, asimismo, los acuerdos que se tomen durante las sesiones serán aprobados con la mayoría simple de votos.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad será la dependencia encargada de levantar un acta que integre de forma pormenorizada la participación de los Integrantes del Comité Técnico, así como los acuerdos a que se haya llegado. En caso de no asistir el titular, podrá nombrar a un representante previo oficio, que será dirigido a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Estos integrantes contarán con derecho a voz y voto, sesionarán de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria, las veces que sea necesario, en razón a la

necesidad de atender y resolver los asuntos inherentes al Programa. Se constituye quórum para sesionar, cuando se cuente con la asistencia de al menos el 50% mas uno de los miembros de dicho Comité.

Las funciones del Comité Técnico de Valoración son las siguientes:

a. Evaluar los análisis de datos proporcionados por la Coordinación de Programas Sociales.
b. Aprobar los padrones, tanto de altas, como de bajas de beneficiarias.
c. Aprobación de planes de negocio.
d. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo a las reglas de operación.
e. Proponer iniciativas de mejora para el programa y las beneficiarias.
f. Dictaminar casos extraordinarios de las beneficiarias y del programa que no estén contemplados en las Reglas de Operación.
g. Cualquier situación no prevista en las presentes reglas de operación, estarán sujetas al análisis y aprobación del mismo.

Por su parte, la Coordinación de Programas Sociales, deberá:

a. Generar análisis de datos.
b. Resolver temas de contenido de conferencias, talleres, exposiciones.
c. Sesionar para resolver casos especiales con Beneficiarias.
d. Convocar y organizar al Comité Técnico de Valoración para reunirse periódicamente.

20. Resguardo de expedientes.

Una vez aprobado el listado de beneficiarias por el Comité Técnico de Validación será responsabilidad de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad resguardar físicamente todos los expedientes.

21. Evaluación y difusión de resultados.

Con la finalidad de valorar el impacto, calidad y transparencia del Programa, por medio de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, se aplicarán las siguientes evaluaciones a partir de la entrega del primer apoyo:

Evaluación de Beneficiarias: se aplicarán encuestas de satisfacción de la atención a cada una de las beneficiarias.

Evaluación de impacto en su calidad de vida familiar: De manera inicial se aplicará en el proceso de solicitud y registro en el Programa, y en segundo momento una vez entregado el subsidido económico.

Evaluaciones de Transparencia: de forma permanente se podrá valorar la transparencia en la operación del Programa, revisión de procesos de inscripción, seguimiento de políticas y publicación del padrón de beneficiarios.

De acuerdo a las metas de este Programa, se darán a conocer los avances en el cumplimento de los resultados, a través de las distintas redes sociales del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

22. Indicadores

Eficacia en la implementación de proyectos productivos: número de proyectos implementados finales / número de proyectos apoyados totales finales *100

Eficiencia en la dotación del apoyo: costo promedio invertido por proyecto productivo / costo total del programa*100

Pertinencia e impacto para atender a la población más desfavorecida: número de mujeres apoyadas con perfil socio - económico bajo o en condición de vulnerabilidad / número total de mujeres apoyadas*100

Impacto en la calidad de vida: Número de mujeres beneficiarias que logran incrementar su calidad de vida / número total de mujeres beneficiarias*100

23. Transparencia

I. Difusión
Las presentes Reglas de Operación además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles en el portal web del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque www.tlaquepaque.gob.mx

II. Padrón de beneficiarias
El Padrón de beneficiaras es una base de datos que contiene la información de las mujeres que integran el programa tanto en la Etapa I. Plan de capacitación, como en la Etapa II. Plan de negocio, dichos padrones serán publicados en el apartado de Transparencia del portal web del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque www.tlaquepaque.gob.mx, conforme lo estipula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

24. Procedimiento para quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de Beneficiarias y ciudadanos.

En caso de existir quejas del programa, deberán acudir a las instalaciones del Órgano de Control Interno del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia o inconformidad.

25. Contraloría Social.

Se propiciará la participación de las beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de Contralorías Sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del

cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La instancia de Contraloría Social estará integrada y deberá ejercerse por las beneficiarias del Programa, quienes de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica se constituirán con tal carácter.
Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

Dichas contralorías serán constituidas en base a lo señalado por los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco (Acuerdo No. 08/2016, 18 de mayo de 2016, Contraloría del Estado, Gobierno del Estado de Jalisco).

26. Vinculación del programa Hecho a Mano por Mujeres en San Pedro Tlaquepaque.

La Coordinación de Programas Sociales podrá realizar las vinculaciones necesarias con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con organizaciones civiles, preparatorias, universidades y otras áreas del gobierno municipal.

27. Supletoriedad.

En todo lo no previsto por las presentes Reglas de Operación serán aplicables:

a. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.
b. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
c. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.